

104088

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
CONVENIO No. AFP-007-2013

CONVENIO PARA EL APROVECHAMIENTO Y MANEJO SILVICULTURAL DE CINCUENTA (50) HECTAREAS DE LA PLANTACIÓN DE *Pinus caribaea* variedad hondurensis, UBICADA EN LA YEGUADA, Corregimiento de LA YEGUADA, DISTRITO DE CALOBRE, PROVINCIA DE VERAGUAS, ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM),

Y

LA ASOCIACIÓN GRANJA DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLE SANTA ELENA.

Los suscritos a saber **SILVANO VERGARA VÁSQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.5-13-175, en su condición de Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente, debidamente facultado por la Ley 41 de 1 de julio de 1998, quien en adelante se denominará la **ANAM** y el señor **ALFONSO CONCEPCIÓN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-185-706, con domicilio en Calobre, corregimiento de Calobre, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, en su condición de presidente y representante legal de la **ASOCIACIÓN GRANJA DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLE SANTA ELENA**, debidamente constituida e inscrita al tomo 05, folio 051, asiento 01, de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), quien en adelante se denominará la **ASOCIACIÓN**, acuerdan celebrar el presente Convenio sobre la base de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio, es la ejecución del aprovechamiento forestal de las plantaciones de *Pinus caribaea* variedad **hondurensis**, localizadas en La Yeguada, corregimiento de La Yeguada, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, conforme a lo establecido por el Plan de Manejo aprobado para las cincuenta (50) hectáreas de dicha plantación, objeto de este convenio, el cual es además de interés social para la población local.

SEGUNDA: La plantación de pino de acuerdo al Plan de Manejo aprobado, demanda técnicamente su aprovechamiento total y reemplazo mediante reforestación del área talada, que por mandato de este convenio debe ejecutar la **ASOCIACIÓN**.

La superficie de plantación de pino objeto del presente Convenio es de **CINCUENTA** hectáreas (50 has), ubicadas en las siguientes coordenadas:

Nº	Este	Norte	Nº	Este	Norte
1	51564	935996	17	51525	936723
2	51561	936037	18	51564	936863
3	51562	936163	19	51567	937010
4	51558	936224	20	51571	937084
5	51555	936251	21	51577	937154
6	51553	936301	22	51579	937220
7	51552	936331	23	51593	937073
8	51547	936391	24	51595	937021
9	51542	936424	25	51598	936881
10	51542	936355	26	51595	936756
11	51538	936312	27	51595	936634
12	51532	936308	28	51585	936358
13	51520	936350	29	51583	936259
14	51512	936550	30	51575	936133
15	51515	936649			

TERCERA: La **ASOCIACIÓN** se compromete a:

- a. Previo al inicio de actividades, conformar un Comité Forestal, el cual se registrará por un

N

reglamento interno que establecerá la política de aprovechamiento forestal basado en el Plan de Manejo aprobado para la plantación de cincuenta (50) hectáreas de pino, autorizado mediante este Convenio y hacer entrega formal a la ANAM de la constancia respectiva.

1. El consejo de administración de dicho Comité, establecerá una estructura operativa que es la responsable de la ejecución de todas las actividades contempladas en el presente convenio.
 2. Cubrir todos los costos que conlleve el desarrollo de las actividades silviculturales establecidas en el convenio.
- b. Presentar a la ANAM un Plan Operativo Anual (POA) a más tardar en el mes de octubre, una vez firmado el presente Convenio, dicho POA debe ser evaluado y aprobado por la ANAM todos los años.
 - c. Permitir, para los efectos del presente Convenio, la supervisión de la ANAM en todas las actividades.
 - d. Pagar a la ANAM la suma de CINCO BALBOAS CON 00/100. (B/. 5.00) por metro cúbico de árboles en pie con diámetros con corteza a la altura del pecho mayores a veinte (20) centímetros (DAP>20cm) con corteza y considerando la altura comercial. Este volumen será verificado en campo, previa coordinación entre las partes
 - e. Aceptar los derechos que le otorga este convenio para el aprovechamiento de la plantación en un área de cincuenta (50) hectáreas, administradas por la ANAM, ubicada en La Yeguada, corregimiento de La Yeguada, distrito de Calobre, provincia de Veraguas.
 - f. El volumen de madera a extraer por la ASOCIACIÓN, será autorizado año por año durante cinco (5) años (permisos anuales de corta), previa presentación de los Planes Operativos Anuales (POA), que contempla la aplicación de un censo comercial por cada unidad de corta, para el aprovechamiento de las cincuenta (50) hectáreas de plantación autorizadas.
 - g. Aprovechar también los volúmenes de diámetros a la altura del pecho, menores a veinte centímetros con corteza (DAP<20), sin costo adicional como incentivo en una etapa inicial y hasta disponer de alternativas de mercado para los mismos, que hagan rentable su utilización.

En el siguiente cuadro se presenta un estimado del volumen de madera de valor comercial, diámetros con corteza mayores a veinte centímetros (DAP>20cm) a extraer, 4,359.89 m³.

Especie	Volumen DAP<20cm con corteza	Volumen DAP>20cm con corteza	Servicios Técnicos DAP>20m	
			B/./m ³	Total B/.
	(m ³)	(m ³)		
Pino Caribe	0	4,359.89	5.00	21,799.45
Total	0	4,359.89		21,799.45

- h. Responsabilizarse de la prevención y control de los incendios, así como protección a la flora y fauna silvestre en el área asignada.
- i. Responsabilizarse de las actividades de manejo, aprovechamiento forestal, reposición y mantenimiento de la nueva plantación a su costo, para lo cual la **ASOCIACIÓN** tendrá la primera opción para el aprovechamiento de las nuevas plantaciones establecidas una vez estén en período de corta.
- j. Demarcar los linderos del área de explotación concedida, con trocha y letreros antes de iniciar la labor de corta a partir de la fecha de firma de este Convenio, con la finalidad de ejercer un mayor control sobre dicha área.
- k. Responsabilizarse por todas las actividades que realice su personal y otras personas contratadas dentro del área concedida, quienes se limitarán a las labores de corta y extracción, así como a otras actividades relacionadas con los propósitos estipulados en el presente Convenio.
- l. No talar, ni destruir o dañar arbustos en una franja desde y paralela a la orilla de los ríos, lagos, quebradas y ojos de agua, indicadas en las normativas existentes.
- m. Realizar las siguientes operaciones forestales: poda, tala, desrame, troceo, arrastre, transporte de la madera, industrialización, aserrado, preservado, secado y comercialización.

Parágrafo: Lo anterior implica de preferencia el procesamiento de la madera en un taller o fábrica, ubicado en las proximidades de la plantación de pino. El mismo debe cumplir con los requisitos técnicos ambientales que la **ANAM** establece para estos fines.

- n. Cumplir con toda la normativa legal vigente y demás normas concordantes y complementarias sobre el tema.

CUARTA: La **ANAM** es el ente responsable de garantizar que se cumplan las normas legales que procuran la conservación y uso de la plantación forestal en La Yeguada, para tales efectos se compromete a:

- a. Permitir a la **ASOCIACIÓN** el aprovechamiento forestal de las plantaciones de pino en La Yeguada, en las áreas que son adjudicadas para tal fin, de acuerdo al plan de manejo aprobado.
- b. Designar al Jefe del Departamento de Desarrollo y Manejo Forestal de la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, como representante y contraparte de la **ANAM** ante la **ASOCIACIÓN**.
- c. Designar al Jefe de la agencia de la **ANAM** en La Yeguada, como responsable de:
 1. Elaborar los informes correspondientes a las actividades de coordinación técnica y de monitoreo que se originarán en la ejecución del presente Convenio, los cuales serán remitidos a la Administración Regional de la **ANAM/Veraguas**.
 2. Delimitar en conjunto con la **ASOCIACIÓN** las áreas de trabajo.
 3. Supervisar el área adjudicada para el aprovechamiento forestal, y las actividades identificadas del Plan de Manejo que se desarrollen en el área, con motivo de la ejecución del presente Convenio.

4. Monitorear el aprovechamiento de la plantación de conformidad con el Plan Operativo Anual aprobado, el cual actualiza y da cumplimiento al Plan de Manejo aprobado de cincuenta (50) hectáreas de plantación de pino en La Yeguada, que forma parte integral de este Convenio.
5. Brindar asesoría técnica y facilidades de las instalaciones del vivero en la ANAM-La Yeguada, para que miembros de la **ASOCIACIÓN** se capaciten y produzcan los plántones de pino, que serán utilizados en la reforestación de las áreas de pino aprovechadas y en otras áreas a reforestarse.

QUINTA: Los derechos otorgados por la ANAM en el presente Convenio son intransferibles y por ningún motivo la **ASOCIACIÓN** podrá ceder, vender, traspasar o arrendar los mismos a terceros sin que exista previa autorización escrita por parte de la ANAM.

SEXTA: La ANAM se reserva el derecho de supervisar sin previo aviso y por iniciativa propia, el área de explotación concedida a la **ASOCIACIÓN** con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley Forestal, así como el aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables existentes.

SÉPTIMA: La **ASOCIACIÓN** y la ANAM, llevarán un control de todos los costos y beneficios que genere la actividad en lo que a manejo, aprovechamiento, transformación industrial y comercialización se refiere; para efectuar de manera periódica las evaluaciones económicas, para la cual se establece un sistema de pagos mensuales vencidos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y estarán en función del volumen extraído, producto del Convenio otorgado. El pago antes indicado no dependerá de la venta del producto por parte de la **ASOCIACIÓN**.

OCTAVA: Se establece un Comité de Coordinación y evaluación entre la ANAM y la **ASOCIACIÓN**, integrado de la siguiente manera:

- Un representante del Comité Forestal
- Un representante de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN**.
- La contraparte del Convenio por la ANAM
- El Administrador(a) Regional de la ANAM/Veraguas o su representante, quien presidirá dicho Comité.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de veinticinco (25) años, a partir de la fecha de su refrendo por la Contraloría General de la República. No obstante, la ANAM considerará para su renovación, el cumplimiento por parte de la **ASOCIACIÓN**, de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, por lo cual el mismo será revisado cada dos (2) años.

DÉCIMA: Una vez ejecutado el cincuenta por ciento (50%) del aprovechamiento forestal señalado en el presente convenio como plan piloto inicial y haberse desarrollado a satisfacción de la ANAM el respectivo Plan de Manejo, la organización podrá solicitar mediante convenio de existir y estar disponible otra superficie que permita sustentar un aprovechamiento y manejo forestal sostenible, de acuerdo a la inversión requerida para tal fin.

DÉCIMA PRIMERA: En el caso de que alguna de las partes durante la vigencia del presente convenio, incumpla con lo estipulado en algunas de sus cláusulas, la contraparte podrá exigir la aplicación de las medidas correctivas pertinentes, notificándole con quince (15) días de anticipación a la parte infractora para que aplique las correcciones solicitadas. Si hecha la notificación y transcurrido los quince (15) días la parte infractora no realizó las correcciones que

le fuera solicitada, la contraparte podrá ordenar la resolución del convenio de inmediato, con la sola notificación por escrito, en donde se detallen las causales y motivos de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA: Son causales de Resolución del presente Convenio el incumplimiento por parte de la **ASOCIACIÓN** en los siguientes casos:

- a. Del Plan de Manejo y del Plan Operativo de la plantación .
- b. De los pagos y sus formas establecidas en el presente Convenio. *(Cláusula 7^a)*
+++ d
- c. De las normativas ambientales vigentes. *Cláusula 3^a*

DÉCIMA TERCERA: La **ASOCIACIÓN** quedará obligada a mantener una Fianza de Cumplimiento por la suma de **DOS MIL BALBOAS CON 00/100. (B./2,000.00)**, de acuerdo al Artículo 34 de la Ley No.1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal de Panamá), para garantizar el fiel cumplimiento del objeto de este Convenio, válido por el término de vigencia del presente convenio.

La fianza consignada a través de una póliza de seguro deberá ser renovada un (1) mes antes de su vencimiento, en caso contrario el convenio será objeto de suspensión o cancelación, según corresponda.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio queda sometido a las exigencias de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, la Ley No.1 de 3 de febrero de 1994 sobre Legislación Forestal de la República de Panamá y demás normas que le sean concordantes.

DÉCIMA QUINTA: Los derechos a que se refiere el presente Convenio, surtirán efectos a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 1 de 3 de febrero de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

En fe de lo anterior, se firma el presente convenio en la ciudad de Panamá, en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor y validez, a los diez (10) días del mes de Abril de dos mil trece (2013).

Por la ANAM,

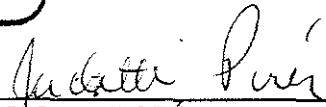
Por la ASOCIACIÓN,


SÍLVANO VERGARA
Administrador General


ALFONSO CONCEPCIÓN
Representante Legal



REFRENDO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá doce (12) de agosto de dos mil trece (2013).